EL COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA TECNOLOGIA Y LOS SERVICIOS SENA REGIONAL SUCRE

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información registrada en el portal de contratación SECOP II y los archivos que se llevan en la Oficina del Área de Contratación, Bienes y Logística, se constató que la firma por CLINICA SANTA MARIA S.A.S.NIT 800183943- realizó el siguiente contrato:

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENAREGIONAL SUCRE		
NIT	899999034-1		
DIRECCION	Calle 25B N°31-260 SINCELEJO		
TELEFONO	(095) 2804016-2804017 Ext 54202		
NOMBRE DEL RESPONSABLE QUE EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ		
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CLINICA SANTA MARIA S.A.S		
CONTRATO	CO1.PCCNTR. 4189048		
OBJETO DEL CONTRATISTA	Prestación de servicios		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATISTA	4/11/2022		
VALOR	$ 139.500.000		
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS DE URGENCIAS, CIRUGÍA, CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE AMBULANCIA, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL APOYO Y COMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON REQUERIMIENTOS MÉDICOS, QUE SEAN BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL SUCRE Y A LOS BENEFICIARIOS DE OTRAS REGIONALES QUE.		
FECHA DE INICIO	15/11/2022		
FECHA DE TERMINACIÓN AL MOMENTO DE SUSCRIBIR	30/04/2023		
CUMPLIMIENTO	**EXCELENTE**	**BUENO**	**SATISFACTORIO**
		X	

Dado en Sincelejo, doce (12) de noviembre del 2024.

JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ

Firmado digitalmente por JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ
Fecha: 2024.11.12 16:36:56 -05'00'

JOHN MARIO ACUÑA MARTINEZ
Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Elaboró: Dayana Arrieta G Apoyo Gestión Contractual

DAYANA LUCIA ARRIETA GUERRERO

Firmado digitalmente por DAYANA LUCIA ARRIETA GUERRERO
Fecha: 2024.11.12 16:37:10 -05'00'

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO o ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO N° MC-SCR-0076-2022
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y CLINICA SANTA MARIA SAS

OBJETO:PRESTAR SERVICIOS DE URGENCIAS,CIRUGÍA,CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE AMBULANCIA, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL APOYO Y COMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON REQUERIMIENTOS MÉDICOS, QUE SEAN BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL SUCRE Y A LOS BENEFICIARIOSDEOTRAS REGIONALES QUE LO REQUIERAN

FORMA DE PAGO:
El SENA pagará al contratista en actas parciales dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir de acuerdo con la Ley), previa recepción de los servicios por parte del supervisor.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista:

a) Dar cumplimiento con el objeto del presente estudio dentro del plazo y en las condiciones acordadas.

b) Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con lo solicitado por la entidad, atendiendo las características señaladas exigidas por el SENA.

c) Cumplir con las políticas de seguridad del paciente.

d) Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de los pacientes

e) Garantizar la atención integral a los pacientes de acuerdo con los criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad con equipos

biomédicos adecuados para la atención integral de pacientes que requieran los servicios de oftalmología, optometría, suministro de monturas y lentes, consulta externa general y especializada, quirófano para el servicio cirugías oftalmológicas y demás procedimientos relacionados con la atención y complejidad requerida, que abarque todos los aspectos médicos y quirúrgicos.

f) Cumplir con lo establecido en la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 y Resolución Nº 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

g) El contratista debe contar con profesionales idóneos y certificados en cada una de las áreas de atención ofrecidas.

h) El contratista deberá contar con planta física que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con la Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 y Resolución Nº 3100 del 25 de noviembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social., por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud

i) Presentar la facturación correspondiente anexando las ordenes de atención, epicrisis,RIPS, de conformidad a las tarifas contenidas en la resolución 1262 de 2016 expedida por el SENA, de acuerdo a las tarifas establecidas en la propuesta, valores que deben mantenerse durante la vigencia.

j) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.

k) Abstenerse de emitir formulas, incapacidades o solicitudes de servicios que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica y de a realizar procedimientos que no estén contemplados en el objeto contractual.

l) El contratista debe tener disponibilidad en horario y en dias de prestación de servicios, de lunes a sábado de 7:00 am a 4:00 pm .

m) Atender todas las observaciones realizadas por la supervisión.

n) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

Obligaciones del SENA

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
a. Suministrar la información y/o documentación que requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
c. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
d. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución del mismo como requisito para el pago.
e. Pagar al contratista el valor acordado de acuerdo con la forma de pago estimada.
f. Estudiar y aprobar la garantía única en caso de que sea necesaria.
g. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al UNO (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el DIEZ por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a

su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de

los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA Se efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario, **CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS PROFESIONAL GRADO 02, MIEMBRO DELGRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** y como apoyo a la supervisión **KELYS REYES VERGARA EN CALIDAD DE CONTRATISTA DEL ÁREA DE SERVICIOS MEDICOS** - quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: Ingrid Arroyo Colombo-Líder del proceso de gestión contractual-contratista

Elaboró: Andrea Beltran Contreras Apoyo Administrativo A Contratacion.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 4189048 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA CLINICA SANTA MARIA S.A.S.

Contrato	**No. CO1.PCCNTR. 4189048 DE 2022**
Objeto	PRESTAR SERVICIOS DE URGENCIAS,CIRUGÍA,CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE AMBULANCIA, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL APOYO Y COMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON REQUERIMIENTOS MÉDICOS, QUE SEAN BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL SUCRE Y A LOS BENEFICIARIOSDEOTRAS REGIONALES QUE LO REQUIERAN.
Contratista	CLINICA SANTA MARIA S.A.S.
Valor del Contrato	El valor inicial del contrato fue de $ 99.000.000 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L.).
C.D. P	No. 4622 del 02-09-2022.
C.R. P	No. 25122 del 15-11-2022
Póliza No. **(entidad que la expide)**	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 53-44-101023327. Seguros del estado s,a Valor asegurado $ 9.9000.000. CALIDAD DEL SERVICIO No. 53-44-101023327 Seguros del Estado S.A. Valor asegurado $ 19.800.000. RESPONSABILIDAD CIVIL No. 53-44-101023327 Seguros del Estado S.A. Valor asegurado $ 48.825.000.
Plazo	El plazo inicial de ejecución del contrato fue hasta el 31 de diciembre de 2022
Fecha de inicio	15/11/2022
Otro sí No.1 fecha	Prorroga del 16 de diciembre de 2022.
Fecha de Terminación	30/04/2023
Supervisor	Carlos Alberto Martínez Rios Profesional Grado 02.

Entre los suscritos CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA domiciliado en Sincelejo-sucre. identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.550.105 de Sincelejo, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA con NIT: 899.999.034-1, en calidad de director regional (e), nombrado mediante Resolución No.1-02167 de 27 de octubre

de 2023 y Acta de Posesión No. 464 del 27 de octubre de 2023, efectuada expedida por la secretaria general del Sena, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, MARIA EUGENIA HERNANDEZ NAVARRO identificada con cédula de ciudadanía No. 33.080.864 de Galeras, en calidad de representante legal de la CLINICA SANTA MARIA S.A.S. con NIT. 800183943-7, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. 4189048 DE 2022 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: PRESTAR SERVICIOS DE URGENCIAS,CIRUGÍA,CONSULTA EXTERNA GENERAL Y ESPECIALIZADA, SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL DE AMBULANCIA, Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN EL APOYO Y COMPLEMENTACIÓN DEL ÁREA DEBIDAMENTE HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN PARA DAR ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON REQUERIMIENTOS MÉDICOS, QUE SEAN BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL SUCRE Y A LOS BENEFICIARIOSDEOTRAS REGIONALES QUE LO REQUIERAN. **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se estimó en la suma de $ 99.000.000 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE) incluido IVA y demás impuestos, más una adición y prorroga que se le hizo al mismo por valor de $ 40.500.000 (CUARENTA MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.), hasta el 30 de abril de 2023. **TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. 4189048 de 2022, hasta 31 de diciembre de 2022 contados a partir del 15 de noviembre de 2022 **CUARTA:** Que el contrato CO1.PCCNTR.No. 4189048 de 2022 presentó adición y reserva presupuestal hasta el 30 de abril de 2023. **QUINTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el CARLOS ALBERTO MARTINEZ RIOS la cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. 4189048 de 2022, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$99.000.000
VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO	$ 40.500.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 139.500.000
VALOR EJECUTADO	$ 139.500.000
VALOR POR EJECUTAR	$ 0
VALOR PARA REVERSAR A FAVOR DEL SENA	$ 0

Relación de Pagos del Contrato

NUMERO	FECHA	VALOR
386414422	2022-11-30	98.590.413
416211322	2022-12-19	327.350
445050622	2022-12-28	14.390.225
448871722	2022-12-29	6.585.540
111375123	2023-04-24	3.363.600
111379223	2023-04-24	15.609.775
151038823	2023-05-25	585.982
234361823	2023-07-25	47.115

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta de ahorro No 50606038594 de BANCOLOMBIA, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR. 4189048 de 2022, que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de Cumplimiento del Contrato y Calidad del Servicios, amparados en la Póliza No. 53-44-101023327, expedida por Seguros del Estado S.A, vigente hasta el 30 de abril de 2026, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Sucre del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Sincelejo a los 30 días del mes de octubre de 2023.

POR EL SENA

CARMEN CRISTINA GIL ORTEGA

Directora Regional (E)

EL CONTRATISTA

MARIA EUGENIA HERNANDEZ NAVARRO

Representante Legal

Vo.Bo.: Carlos Martinez Rios. Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR 4189048 de 2022.